

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

Artículo 1.**Nombre.**La Corporación se denomina INSTITUCIÓN SOCIAL DE AYUDA PARA VIVIENDA y podrá usar también la sigla INSOVIVIENDA.

Artículo 2.**Naturaleza.**La Corporación INSOVIVIENDA, es una persona jurídica de derecho privado de las reguladas por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y las demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, de carácter autónomo y de utilidad común.

Artículo 3.**Domicilio.**El domicilio principal de la Corporación INSOVIVIENDA es la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. No obstante por determinación de la Junta Directiva podrá establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades o municipios del país o del exterior del país.

Artículo 4. **Duración.** La Corporación INSOVIVIENDA tendrá una duración de 50 años pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contempla la ley y los presentes estatutos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO**

Artículo 5. **Fines.** La Corporación INSOVIVIENDA persigue fines de beneficencia, de utilidad común y mejoramiento de las condiciones de vida de familias necesitadas o de escasos recursos escogidas por la institución para el desarrollo de sus programas de servicio social y de ayuda humanitaria.

Artículo 6.**Objeto.** La Corporación INSOVIVIENDA tiene por objeto mejorar la calidad de vida del grupo familiar a través de programas relacionados con el hábitat. Para esto emprenderá acciones de:

- a) Compra, construcción o mejoramiento de vivienda.
- b) Liberación de gravámenes hipotecarios constituidos sobre la vivienda que puedan afectar el patrimonio familiar.
- c) Asesoría en normatividad urbana, titulación y construcción.
- d) Planeación, diseño e implementación de programas de eficiencia energética y sostenibilidad.

## DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Corporación en desarrollo de su objeto social podrá ejecutar actos comerciales y de carácter civil de cualquier naturaleza, particularmente en el campo de las inversiones financieras siempre que se trate de actividades lícitas y dentro del marco de la Constitución y las leyes del Estado Colombiano de la misma manera podrá constituir usufructo de sus bienes en beneficio de las familias beneficiadas. Para el cumplimiento de su objeto social podrá:

- a) Propiciar las condiciones para desarrollar sus actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional e internacional.
- b) Realizar, patrocinar y organizar toda clase de eventos en el país o en el exterior que contribuyan al cumplimiento de su objeto social.
- c) Apoyar y facilitar el desarrollo de ideas presentadas por personas o grupos cuyos objetivos concuerden con los de la Corporación.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación de inversiones a nivel nacional e internacional necesario para el sostenimiento de sus actividades utilizando estrategias de cooperación y administración delegada de recursos o cualquier otro medio adecuado.
- e) Realizar directa o indirectamente sola o mediante consorcios o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones del sector civil, entidades del sector público o privada nacionales o extranjeras, actividades encaminadas a proyectar y ejecutar programas orientados a la búsqueda del bienestar de los beneficiarios de la Corporación.
- f) Captar fondos por medio de donaciones, asignaciones o colaboraciones a cualquier título, de parte de personas naturales o jurídicas de cualesquier nacionalidad.

## CAPÍTULO TERCERO

### ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 7. **Asociados.** Son las personas naturales que con posterioridad a la firma del acta de constitución de la Corporación sean admitidas por la Asamblea General como titulares, esto conforme a la calificación previa que efectúe la Junta Directiva respecto a la calidad de benefactores o servidores activos de la Institución.

Artículo 8. **Derechos.** Los asociados gozan de los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades de la Corporación conforme a las condiciones que se establezcan en sus estatutos y en las reglamentaciones de sus distintos estamentos.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Corporación.
- c) Elegir y ser elegido como integrante de la Junta Directiva o de los Comités de Trabajo.

d) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva de la Corporación. Para ello podrá examinar la contabilidad, los documentos y archivos de la misma y solicitar informes y aclaraciones de cualquiera de los miembros de dicha junta.

e) Proponer reformas a los estatutos.

f) Convocar a Asamblea General extraordinaria conforme a las normas establecidas en los estatutos.

Artículo 9. **Deberes.** Son deberes de los asociados aquellos que se deriven de los estatutos y de las decisiones adoptadas por la Asamblea General, y especialmente:

a) Cumplir los estatutos, los reglamentos y las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y así mismo cumplir con las comisiones o tareas asignadas por estos organismos.

b) Velar por la buena imagen de la Corporación.

c) Comprometerse con los principios y fundamentos de la institución.

d) Obrar en sus relaciones con la Corporación y la comunidad con ética y lealtad.

e) Velar por el buen manejo del patrimonio de la Corporación.

Artículo 10. **Prohibiciones.** Se prohíbe a los asociados de la Corporación:

a) Discriminar en ejercicio de sus funciones a personas naturales o jurídicas por circunstancias relacionadas con el sexo, credo político o religioso, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

b) Usar el nombre y el patrimonio de la Corporación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales en beneficio particular o en contravención de las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

Artículo 11. **Retiro de asociados.** El retiro voluntario los autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL**

Artículo 12. **Órganos de Administración.** La Corporación tendrá los siguientes:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Director Ejecutivo
- Revisor Fiscal

## ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13.**Naturaleza.** La Asamblea General es la máxima autoridad deliberante y decisoria de la institución y estará compuesta por los Asociados. Para su desarrollo y funcionamiento será presidida por el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 14.**Funciones.**- Son funciones de la Asamblea General:

- a) Ejercer la suprema dirección de la Corporación, velar por el estricto cumplimiento de su objeto social, interpretar sus estatutos, y fijar la orientación y políticas generales de la misma.
- b) Reformar los estatutos, para lo que se deberá contar con una votación de las tres cuartas (3/4) partes de los asociados.
- c) Aprobar los planes y programas propuestos por los asociados y la Junta Directiva para el cumplimiento del objeto social.
- d) Elegir para el periodo de un año los diez (10) asociados cinco (5) miembros principales y cinco (5) miembros suplentes que habrán de integrar la Junta Directiva de la Institución. Estos, previa postulación dentro de la misma asamblea, serán elegidos por mayoría simple.
- e) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal de la Institución el cual actuará mediante contrato de prestación de servicios para cada vigencia. La retribución por los servicios prestados se hará conforme lo disponga la Asamblea General atendiendo las políticas de la Corporación.
- f) Estudiar, aprobar e improbarlos estados financieros, el informe de gestión administrativa y financiera y el presupuesto anual presentado por la Junta Directiva por medio del Presidente.
- g) Analizar el informe rendido por el Revisor Fiscal en relación con la gestión administrativa y financiera de la Junta Directiva y la ejecución del presupuesto y adoptar las determinaciones pertinentes con fundamento en el mismo.
- h) Decretar la disolución y liquidación de la Corporación para lo que se deberá contar con una mayoría de las cuatro quintas (4/5) partes de los asociados. En caso de decretarse la disolución y la liquidación de la Corporación, elegir el Liquidador o los Liquidadores que deban llevar a cabo dicho cometido y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente de la liquidación.
- i) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la Corporación.

Artículo 15.**Reuniones.**- La asamblea de asociados se reunirá ordinariamente a más tardar el último día del mes de abril de cada año en el día que para el efecto señale la Junta Directiva y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. El quórum decisorio de la Asamblea General lo constituirá la mitad más uno de los asociados bien sea que asistan a la reunión o que actúen representados por medio de otros socios.

Parágrafo Primero.- **Reunión de la Hora Siguiete.**- Si llegada la hora para la cual fue convocada la asamblea no se logra integrar el quórum decisorio, se dará espera de una hora y se procederá a la Reunión de Hora Siguiete durante la cual se podrá deliberar y decidir con quienes constituyan el

40% de los asociados de la Corporación bien sea que asistan a la reunión o que actúen representados como en el evento anterior.

**Parágrafo Segundo.- Reunión Por Derecho Propio.-** En el evento de que transcurridos los cuatro (4) primeros meses del año no se haya efectuado la convocatoria para la reunión ordinaria, la Asamblea General podrá reunirse por Derecho Propio sin necesidad de convocatoria el primer día hábil del mes de mayo.

**Artículo 16.Convocatorias.-**La convocatoria para la asamblea ordinaria será efectuada por la Junta Directiva o el Director Ejecutivo con una antelación de por lo menos quince(15) días calendario mediante escrito o por correo electrónico o por el medio más expedito que considere este organismo.

Igualmente, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal, podrán convocar para asamblea extraordinaria con una anticipación de por lo menos de siete (7) días calendario.

## **JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 17. Naturaleza.-** La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente integrado por cinco (5) miembros principales y cinco (5) miembros suplentes elegidos por la Asamblea General ordinaria para un periodo de un año.

**Artículo 18.Funciones.** Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

- a) Elegir y remover libremente el Presidente y el Vicepresidente para un periodo anual pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- b) Nombrar y remover libremente al Director Ejecutivo, Tesorero y Secretario. La retribución por los servicios prestados se hará conforme lo disponga la Junta atendiendo las políticas de la Corporación.
- c) Tomar todas las decisiones necesarias para la buena marcha de la Corporación.
- d) Conceptuar acerca de la admisión de nuevos socios y presentar ante la Asamblea General los nombres de los aspirantes para que esta decida sobre la procedencia de su aceptación.
- e) Crear los comités y organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la institución.
- f) Autorizar al Presidente para la celebración de contratos hasta un monto de 120 SMLMV.
- g) Acordar con el Revisor Fiscal la inspección constante sobre el manejo de los libros de la contabilidad, el libro de actas, los documentos y archivos en general y vigilar para que los actos administrativos se celebren y ejecuten ajustados al objeto social y a las normas legales y estatutarias y reglamentarias vigentes.
- h) Aprobar el presupuesto, los informes de gestión administrativa, y los estados financieros que deben ser presentados para la aprobación de la Asamblea General por intermedio del Presidente de la Junta Directiva.
- i) Convocar a las sesiones de Asamblea General ordinaria o extraordinarias, en conformidad con los estatutos.

j) Las demás que sean pertinentes para la buena marcha de la Corporación en conformidad con los estatutos.

Artículo 19. **Reuniones.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos cada dos meses y las convocatorias serán hechas por el Presidente de la Junta o el Director Ejecutivo. Habrá quórum decisorio con la asistencia de cuatro (4) de sus miembros.

Parágrafo Primero.- **Reunión de la Hora Siguiente.**- Si llegada la hora para la cual fue convocada la junta no se logra integrar el quórum decisorio, se dará espera de una hora y se procederá a la Reunión de Hora Siguiente durante la cual se podrá deliberar y decidir con tres (3) de sus miembros.

## **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 20.- **Elección.**- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la Corporación por ende, además de presidir las deliberaciones de este organismo, dirige las de la Asamblea General y con posterioridad a esta es elegido dentro de la primera reunión de la Junta Directiva de la misma manera que el Vicepresidente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas temporales o accidentales.

Artículo 21. **Funciones.**- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la institución.
- b) Representar a la Corporación judicial y extrajudicialmente con facultades dentro los límites que en materia económica prescriben los presentes estatutos para comprometer, conciliar, transigir y desistir. A tal efecto podrá otorgar poderes especiales para la representación de la Corporación.
- c) Convocar y presidir, conforme está regulado en los estatutos, la Asamblea General y las reuniones de Junta Directiva y a discreción los actos sociales de la Corporación.
- d) Velar por los intereses de la Corporación y para ello firmará las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos necesarios para su funcionamiento. Tales actos no tendrán validez sin su firma.
- e) Dentro las limitaciones establecidas en los estatutos y en los reglamentos y en las decisiones de la Junta Directiva, ordenar los gastos y firmar los documentos necesarios para el cabal desarrollo del objeto social de la institución y su adecuado funcionamiento.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Corporación, que estén indicados en los estatutos, acuerdos, resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- g) Presentar para la aprobación de la Asamblea General el informe de gestión anual de la Junta Directiva, los estados financieros de la Corporación y el presupuesto para su funcionamiento anual y de ser el caso, los proyectos o determinaciones que por su trascendencia deban ser autorizados por dicho organismo.

- h) Delegar al Director Ejecutivo por medio de un poder especial suscrito ante una Notaría y con autorización de la Junta Directiva, todas aquellas funciones que son de su competencia pero cuya delegación se considere necesaria para la buena marcha de la institución.
- i) Poner en consideración de la Junta Directiva los planes y proyectos de la Corporación y en caso de ser aprobados, velar porque sean ejecutados por medio de procesos dirigidos y orientados por él o por el Director Ejecutivo.
- j) Proponer a la Junta Directiva la aprobación del nombramiento del Director Ejecutivo.
- k) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

### **VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 22. **Elección y Funciones.**- El Vicepresidente es elegido por la Junta Directiva de la misma manera que el Presidente y lo reemplaza con sus mismas calidades funciones y atribuciones en caso de faltas temporales, accidentales o absolutas.

### **SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 23. **Elección.** La Corporación tendrá un secretario que será elegido por la Junta Directiva.

Artículo 24. **Funciones.** El secretario será responsable de las actas de la Corporación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Comunicar las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea y la Junta Directiva.
- c) Certificar en extractos de acta las decisiones que tome la Asamblea y la Junta Directiva.
- d) Llevar una lista actualizada de los integrantes con sus respectivos datos de contacto y ubicación.

### **TESORERO (A) DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 25. **Funciones.**-La función fundamental del Tesorero de la Junta Directiva es velar por el estricto y adecuado manejo de los bienes y los dineros de la Corporación. A tal efecto, todos los egresos o pagos deben tener su visado de consuno con el Presidente (a) de la Junta Directiva o el Director Ejecutivo cuando este se halle ejerciendo por delegación especial funciones que le competen al Presidente.

## DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 26. **Elección.** La Corporación tendrá un Director Ejecutivo de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva.

Artículo 27. **Funciones.** Son funciones del director Ejecutivo:

- a) Ejercer la Representación legal de la Corporación de acuerdo con poder notariado por parte del presidente de la Junta.
- b) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y todas las operaciones comprendidas en el objeto social de la Corporación asegurando que estas se cumplan a cabalidad.
- c) Gestionar alianzas, cooperaciones y recursos físicos, humanos y económicos para la operación de los programas y demás actividades de la Corporación.
- d) Velar por la correcta administración de los recursos de la Corporación.

## REVISOR FISCAL

Artículo 28. **Funciones.**- La Asamblea General de la Corporación, nombrará con la misma mayoría requerida para el nombramiento de dignatarios de la Junta Directiva, un Revisor Fiscal que debe ser Contador Público Titulado. El Revisor Fiscal actuará de la manera que determina la ley para los Revisores Fiscales de las sociedades anónimas ello con las variaciones que se deriven de la naturaleza de la institución. Sus funciones son:

- a) Velar porque la contabilidad de la Corporación se encuentre al día y sea llevada conforme los mandatos legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- b) Velar porque las actuaciones de la Asamblea General, la Junta Directiva y los Comités, así como la de los Asociados, el Presidente, el Director Ejecutivo, los Asesores y los Empleados, se ajusten a los principios de la Corporación y a las normas legales estatutarias y reglamentarias. A tal efecto deberá revisar la contabilidad, archivos, correspondencia y todo tipo de documentos pertenecientes a la institución.
- c) Rendir a la Asamblea General por el respectivo periodo, un informe sobre la gestión administrativa y financiera de la Junta Directiva de la Corporación, la ejecución del presupuesto y si es el caso, sobre la gestión del Presidente, el Director Ejecutivo, los Asesores y los Empleados.
- d) Las demás que los presentes estatutos y la Asamblea General le asignen.

**Parágrafo Primero.** El Revisor Fiscal será nombrado para el mismo periodo de la Junta Directiva sus honorarios serán fijados por la Asamblea General y de ninguna manera podrá participar como socio de la Corporación.



## CAPÍTULO QUINTO

### PATRIMONIO

Artículo 29. **Patrimonio.** El patrimonio de la Corporación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores, contratos, cuentas por cobrar, activos de cualquier clase, reservas de carácter legal o estatutarias, valorizaciones patrimoniales y excedentes financieros, menos las acreencias de la institución.

Artículos 30. **Origen de los fondos.**- Los fondos de la Corporación provienen de:

- a) Los aportes que efectuaron los socios fundadores.
- b) El producto de actividades o convenios que para la prestación de servicios lleve a cabo la Corporación.
- c) Las donaciones, auxilios, asignaciones testamentarias, subsidios, aportes, contribuciones y similares recibidas por la Corporación de parte de personas naturales o jurídicas, o de entidades gubernamentales, nacionales o extranjeras.
- d) Los excedentes derivados de las actividades de la Corporación.
- e) En general todos los ingresos que obtenga la Corporación proveniente de gestiones y actividades lícitas.

Artículo 31. **Destino del patrimonio.**- Los bienes de la Corporación son indivisibles. Por ello ni los asociados ni ninguna otra persona así se trate de benefactores, pueden derivar ventajas o recibir suma alguna por concepto de reparto de bienes o excedentes, así se trate de la liquidación definitiva de la Corporación.

## CAPÍTULO SEXTO

### REFORMA DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN

Artículo 32. **Reforma de estatutos.**- Los estatutos podrán ser modificados por la Asamblea General, previa recomendación de la Junta Directiva, con la aprobación de las tres cuartas (3/4) partes de los asociados de la Corporación.

Artículo.33 **Disolución.** La Asamblea General decretará la disolución de la Corporación con la aprobación de las cuatro quintas (4/5) partes de los Asociados de la misma de acuerdo con las siguientes causales:

- a) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- b) Cambio por mandato de la ley de los fundamentos de la institución.

En caso de disolución, el remanente de los bienes de la Corporación, los documentos y el material informativo útil para cumplir con sus objetivos, serán donados como disponga la asamblea, a una o a varias instituciones sin ánimo de lucro que tengan personería jurídica y cuyos fines sean similares o armónicos con los de aquella.

La Asamblea General designará la persona que debe actuar como Liquidador y fijará los honorarios correspondientes por su gestión. Además, designará a quienes en su orden, deben reemplazarlo en caso de falta absoluta. Mientras no se haga la inscripción del Liquidador y sus suplentes, actuará como tal el Presidente de la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO SEPTIMO**

### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Artículo 34.**Diferencias.** Todas las diferencias surgidas entre los Asociados entre sí o entre los Asociados y la Corporación, serán resueltas en primera instancia mediante conciliación celebrada ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Medellín. En caso de fracasar este procedimiento, las diferencias deben ser sometidas a la decisión inapelable de un Tribunal de Arbitramento perteneciente a la misma Cámara.

Dado en Medellín a los 30 días del mes de Abril de 2014.

Firmas...

---

**LUZ ISAZA DE HINESTROZA**  
CC. 21.331.243  
Representante Legal y  
Presidenta Junta Directiva

---

**JUAN RODRIGO TORO ISAZA**  
CC. 8.282.249  
Presidente Asamblea Ordinaria 2014

---

**NÉSTOR CARDONA TOBÓN**  
CC.10.226.883  
Secretario